

José E. Pérez Cárdenas Jr.

29 de Septiembre del 2020



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
ECONOMÍA Y MADRE DE LA PATRIA

PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

30 SEP 2020



DELEGACIÓN EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT

EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2020/027

Chihuahua, Chih., a 03 de septiembre de 2020.



José E. Pérez Cárdenas Jr.

C. JOSÉ FRANCISCO JACQUES CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL DE PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V.
CARR. CHIHUAHUA-DELICIAS KM. 197+400
COL. MORITOS
MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA
C.P. 31650

NRA: PAX0800400009

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0311/03/20 ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua el 09 de marzo de 2020, esta Oficina de Representación en el Estado de Chihuahua resuelve.....

Con fundamento en los Artículos 5º Fracción XII, 109 BIS-1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 38º, 39º y 40º fracción IX inciso c); del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.....

Se expide a la empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., la presente.....

LICENCIA AMBIENTAL UNICA N° LAU-CHIH-002-2020

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes.....

PRIMERA.- Esta Licencia ampara la instalación y funcionamiento del establecimiento denominado PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., ubicado en Carretera Chihuahua-Delicias km. 197+400 , Col. Moritos, Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, con Número de



Registro Ambiental PAX0800400009, cuya actividad productiva es, de manera enunciativa mas no limitativa: la fabricación, transformación, industrialización, compra venta, distribución y comercialización de pinturas, recubrimientos, resinas, esmaltes, tintas, barnices, lacas, entre otros, con una capacidad instalada de producción anual de:

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Pintura a base de agua	5,040	Metros cúbicos
Pintura a base de solventes	2,160	Metros cúbicos

El funcionamiento y operación de la empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., se deberá llevar a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud correspondiente, y en cumplimiento de las condicionantes generales y específicas de la presente autorización.....

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, Si este es el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.....

CUARTA.- La empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa PINTURAS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NO. SG.CA.08-2020/027
NRA: PAX0800400009

AXEL, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

SEXTA.- Conforme al Artículo 19 fracción XII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., deberá mantener actualizado y en operación su Plan de Atención de Emergencias, para atender con la mayor brevedad contingencias que puedan afectar al medio ambiente y la salud de los trabajadores y pobladores del Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua.....

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17 Fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- a. Los equipos de calentamiento indirecto que operen con combustibles fósiles, como es el caso del calentador de aceite térmico con capacidad de 4,000,000 de BTU a base de combustible diésel, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisión como lo establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas del proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-93.....

OCTAVA.- Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera, provenientes del proceso de producción de pinturas y resinas, la empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., deberá estimar las emisiones de COVs mediante metodologías comúnmente utilizadas tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.....



Cuando exista modificación de la normatividad aplicable a la producción de pinturas y resinas, la empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., deberá someter a juicio de esta Secretaría, el cumplimiento de esta condicionante.....

NOVENA.- Conforme al Artículo 17 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., deberá contar con una bitácora impresa o electrónica de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de proceso y de control, en la que se registre: nombre, marca, capacidad térmica nominal de los equipos, fecha, turno, nombre del operador, consumo y tipo de combustible o energía, tiempo de operación de los equipos, fecha de mantenimiento y cualquier otro dato que el operador considere necesario en un apartado de observaciones.....

DÉCIMA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., deberán ser autorizadas por el organismo operador correspondiente.....

DÉCIMA PRIMERA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos descritos como:

Aceite usado	2,000 Kilogramos
Basura Industrial (trapos, guantes, cartón, estopas)	1,000 Kilogramos
Filtros de aceite usados	200 Kilogramos
Envases vacíos de metal y plástico de diferentes capacidades	2,000 Kilogramos
Latas de aerosol vacías	100 Kilogramos
Lámparas fluorescentes usadas	100 Kilogramos
Aserrín contaminado	300 Kilogramos
Pintura contaminada	1 Kilogramos

deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....





DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos. En el caso de que la empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.....

DÉCIMA TERCERA.- La empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA CUARTA.- La empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA QUINTA.- La empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.....

DÉCIMA SEXTA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NO. SG.CA.09-2020/027
NRA: PAX0800400009

DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE
PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V.

OSOS



PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se tiene por acreditada la personalidad como representante legal de la empresa PINTURAS AXEL, S.A. DE C.V., del C. José Francisco Jacques Campos.....

DÉCIMA OCTAVA.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN



C.c.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Calidad del Aire y RETC.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 01320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905,
Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Pte.

GAHSE/MA/GTT

Bitácora No. 08-LU-0311/03/20
LAU CHI 002 2020

Calle Francisco Márquez No. 905
Teléfono (656) 616-6687

Col. El Papalote
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx

C.P. 32599

Ciudad Juárez, Chihuahua
www.gob.mx/semarnat